

EL DISTRITO METROPOLITANO DE LA HABANA EN PROYECTO

Quedaría integrado por la Habana, Guanabacoa, Regla, Marianao y Santiago de las Vegas

Ha venido a despertar el interés público entre los habitantes de cinco municipios pertenecientes a la provincia habanera: La Habana, Guanabacoa, Marianao, Regla y Santiago de las Vegas, el proyecto que se afirma está considerando la Comisión del Consejo de Ministros que a la vez estudia los preceptos del nuevo Código Electoral, la que para continuar sus deliberaciones en este último aspecto, se encuentra convocada para hoy, a las tres de la tarde, en la Junta Nacional de Economía, relativo a la creación del Distrito Metropolitano de La Habana.

Por ese proyecto, que sería una Ley complementaria caso de viabilizarse, dicho Distrito quedaría integrado por los cinco Términos Municipales anteriormente mencionados, los que en total cuentan con 77 barrios y 105 concejales, adoptándose para su gobierno uno de estos tres sistemas: el de comisionados, el de Ayuntamiento y gerente o el de alcalde y Ayuntamiento, sistema este últimamente mencionado que es el que rige actualmente en los 126 municipios que tiene la República.

Caso de que la creación del Distrito Metropolitano de La Habana fuera discutida y aprobada en principio por la Comisión Electoral ya mencionada y en definitiva por el Consejo de Ministros, el nuevo sistema que se adoptase no se implantaría hasta que en 1954 cesen los actuales alcaldes y concejales que fueron electos en 1950 o sus sustitutos que hubieren sido designados después del día 10 de marzo del año en curso. Y en este caso, la elección de las personas que tendrían a su cargo la gobernación distrital, se efectuaría a través de los comicios generales señalados por la vigente Ley Constitucional para el tercer domingo de noviembre de 1953.

Amparo Constitucional

La creación del Distrito Metropolitano de La Habana se encuentra concebida y amparada legalmente, tanto por el artículo 230 de la Constitución de 1940, como por el artículo 207 de la vigente Ley Constitucional para la República de Cuba, promulgada en 4 de abril del corriente año por el gobierno que preside el general Fulgencio Batista Zaldivar.

Y a ese respecto ambos preceptos constitucionales, que tienen el mismo texto, dice:

"La Ley podrá crear el Distrito Metropolitano de La Habana, federando con la ciudad capital los municipios que la circundan, en el número que la propia Ley determine.

"Los municipios federados tendrán representación directa en el Municipio del Distrito Metropolitano, conservando su organización democrática y popular".

Gobierno por Comisión

Si para el nuevo Distrito Metropolitano de La Habana se adoptare el sistema de gobierno por comisión, todos los comisionados del mismo, de acuerdo con el artículo 201 de la vigente Ley Constitucional, serían elegidos directamente por el pueblo, por un período de cuatro años. Cada comisionado sería jefe de un departamento de la organización municipal, del cual sería responsable y estaría encargado de cumplir y hacer cumplir en cuanto a su departamento los acuerdos adoptados por la comisión, fijándose por la Ley los requisitos que deben exigirse al comisionado según el departamento de que se trate. Conjuntamente, los comisionados integrarían el Cuerpo Deliberativo del Municipio, eligiendo de su seno al presidente del mismo, quien a la vez ejercería las funciones de alcalde.

Para este sistema se establece que los comisionados, incluyendo entre ellos al alcalde como presidente, serían cinco en los municipios que tengan hasta veinte mil habitantes; de siete en los que tengan de veinte a cien mil y de nueve en los mayores de cien mil habitantes.

Si para la integración de esta comisión de gobierno municipal, se tomase como base la unidad de los cinco municipios federados, lógicamente los comisionados en el Distrito Metropolitano de La Habana serían nueve, por pasar en mucho más de cien mil —alrededor de 1.163,680— los habitantes existentes en los mismos. Pero si se resolviera que en la comisión hubiera un número de comisionados por cada uno de esos municipios en relación con sus habitantes, entonces resultaría que el gobierno distrital se compondría de 39 comisionados, a saber: 9 por La Habana, 9 por Marianao, 7 por Regla, 7 por Guanabacoa y 7 por Santiago de las Vegas; es decir, en proporción al número de habitantes que cada uno de estos municipios actualmente tiene.

Ayuntamiento y Gerente

En cambio, de ser adoptado el sistema de Ayuntamiento y gerente, habría también, según dispone el artículo 202 de la vigente Ley Constitucional, un alcalde que presidiría el Ayuntamiento y sería el representante del pueblo en todos los actos oficiales o de carácter social.

El gerente social sería un técnico o persona de reconocida capacidad en asuntos municipales y actuaría como jefe de Administración Municipal, con facultades para nombrar y remover los funcionarios y empleados del Municipio, con observancia de lo establecido en la Ley Constitucional. El cargo se proveería por el Ayuntamiento por término de seis años, mediante concurso-oposición ante un tribunal compuesto de los siguientes miembros: un profesor de gobierno municipal, un profesor de Derecho administrativo, un contador público y dos representantes del Municipio. El profesor de Derecho administrativo y el de gobierno municipal serían nombrados por una Facultad Universitaria de Ciencias Sociales; el contador público, por la Escuela de Comercio de la provincia a que pertenezca el municipio, y los representantes del Municipio, por el Ayuntamiento del Término de que se trate. Y una vez nombrado el gerente por el Ayuntamiento, a propuesta del tribunal calificador, no podría ser destituido sino por sentencia de la autoridad judicial competente, o por la voluntad popular, siempre de acuerdo con las causas y las formalidades que la Ley establezca.

El Ayuntamiento en este sistema de gobierno municipal, según establece el precepto ya anteriormente mencionado, estaría integrado por seis concejales, cuando la población del Municipio no excede de veinte mil habitantes; por catorce, cuando sean superior a veinte mil y no exceda de cien mil; y por veintiocho, cuando sea superior a cien mil habitantes; siendo todos elegidos directamente por el pueblo por un período de cuatro años.

Si para el establecimiento de este nuevo sistema de gobierno municipal de Ayuntamiento y Gerente con alcalde, para el proyectado Distrito Metropolitano de La Habana, se tomase como base la unidad de los cinco municipios federados, naturalmente que los concejales de su Ayuntamiento sumarían veintiocho, todos elegidos directamente por el pueblo por un período de cuatro años, por tener entre todos esos municipios la máxima cantidad de habitante exigida. Pero si se resolviera que

en dicho Ayuntamiento hubiera el número de concejales que corresponda a cada uno de esos cinco municipios federados en relación con sus habitantes, entonces resultaría que el Ayuntamiento Distrital se compondría de 98 concejales, a saber: 28 por La Habana, 28 por Marianao, 14 por Regla, 14 por Guanabacoa y 14 por Santiago de las Vegas; es decir, en proporción al número de habitantes que cada uno de estos municipios actualmente tiene.

Alcalde y Ayuntamiento

Pero si el sistema de gobierno municipal que se adoptase fuere el de alcalde y Ayuntamiento, presidido este organismo por el alcalde, tanto éste como los concejales, según determina el artículo 203 de la vigente Ley Constitucional, serían elegidos directamente por el pueblo por un período de cuatro años; debiendo la Ley determinar la composición que haya de tener el Ayuntamiento y fijar las reglas según las cuales los partidos políticos deberán siempre postular para dicho organismo, representantes de los diversos intereses y actividades de la localidad.

Si este sistema, que es el más parecido al que actualmente rige, puesto que su única diferencia consiste en que el alcalde presida al propio tiempo al Ayuntamiento mientras que hasta ahora es un concejal el que asume esa dirección de la Cámara Municipal, fuera el que en definitiva se adoptare, realmente es imposible prever cuál será el número de concejales que integrarán el Ayuntamiento del nuevo Distrito Metropolitano de La Habana, puesto que el ya citado artículo 203 de la vigente Ley Constitucional lo deja a la determinación de la Ley, que en este caso sería la complementaria de la vigente Ley Constitucional.

Los Actuales Concejales

Lo que si podemos dar a conocer, porque en estos momentos es una realidad tangible, es que sumados los concejales con que en la actualidad cuentan cada uno de esos cinco municipios con los que se proyecta crear el Distrito

Metropolitano de La Habana, hacen un total de 105.

Dichos concejales están distribuidos entre los cinco Términos municipales mencionados, del siguiente modo:

La Habana: 27. Marianao: 27. Guanabacoa: 21. Regla: 15. Santiago de las Vegas: 15.

Tienen 77 Barrios

Al propio tiempo, esos cinco municipios que se proyecta integren el Distrito Metropolitano de La Habana tienen en total 77 barrios, que respectivamente distribuidos son los que a continuación mencionamos:

a

3

La Habana: Arsenal, Arroyo Apolo, Arroyo Naranjo, Atarés, Casa Blanca, Calvario, Cayo Hueso, Ceiba, Cerro, Colón, Chávez, Dragones, Guadalupe, Jesús del Monte, Jesús María, Luyanó, Manuel de la Cruz, Marte, Medina, Monserrate, Paula, Peñalver, Pilar, Príncipe, Pueblo Nuevo, Puentes Grandes, Punta, San Felipe, San Francisco, San Isidro, San Juan de Dios, San Lázaro, San Lepoldo, San Nicolás, Santa Clara, Santa Teresa, Santo Angel, Santo Cristo, Tacón, Templete, Vedado, Villanueva y Vives. En total: 43 barrios.

Guanabacoa: Bacuranao, Campo Florido, Cojimar, Cruz Verde, Este de Corral Falso, Este de la Asunción, Este de San Francisco, Oeste de Corral Falso, Oeste de la Asunción, Oeste de San Francisco, Pepe Antonio y San Miguel del Padrón. En total: 12 barrios.

Marianao: Arroyo Arenas, El Cano, Ceiba, Coco Solo, Columbia, La Lisa, Playa Pocito, Quemados, Redención y Wajay. En total: 11 barrios.

Santiago de las Vegas: Aguada del Cura, Calabazar, Doña María, General Peraza, Norte, Rincón y Sur. En total: 7 barrios.

Regla: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. En total: 4 barrios.

Los Habitantes

Al formarse el Censo Decenal de Población en el año de 1943, los cinco mencionados municipios que se proyecta pasen a integrar el Distrito Metropolitano de La Habana sumaban en total 969,733 habitantes, distribuidos del siguiente modo:

La Habana: 720,733. Marianao: 135,815. Guanabacoa: 64,947. Santiago de las Vegas: 25,201. Regla: 23,037.

Pero como quiera que en casi diez años transcurridos desde que se hizo aquel censo, de manera considerable han ido subiendo esos núcleos de población, puede considerarse, en cálculos bastantes conservadores, un aumento del 20 por ciento sobre ese total de 969,733 habitantes, lo que hará que aproximadamente en los límites del nuevo Distrito Metropolitano de La Habana existan 1.163,680 habitantes.

Yuf, Sep 17/52



PATRIMONIO DOCUMENTAL

ORIGINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA